

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

URGENTE

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2019 00132 00
Demandante	YOBANA SMITH GOMEZ CAGUEÑAS Y OTROS
Demandados	NACION – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Asunto	SE REQUEIRE INFORMACION A: - <u>PARTE DEMANDANTE</u> - <u>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</u>
Acceso al expediente digitalizado	11001334305920190013200

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se tiene que en audiencia inicial (17 de febrero de 2022) se decretó – a solicitud de la parte demandante – una prueba pericial a elaborar por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, **cuya gestión quedó en cabeza de la parte demandante.**

Desde esa fecha, se han celebrado **dos sesiones de la audiencia de pruebas** (27 de septiembre de 2022 y 7 de marzo de 2023) en las cuales no ha sido posible contar con el dictamen referido. Por esa razón en la última de estas sesiones se precisó que:

Así las cosas, tomando en cuenta que cada una de las partes cumplió con las cargas que a cada una correspondía y el hecho que no se cuente con las experticias obedece a causas ajenas a su voluntad, **SE INSISTIRÁ EN SU RECAUDO POR UNA SOLA VEZ**, en ese sentido, se requerirá enérgicamente a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá** y al **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, para cumplan con los encargos periciales que les fueron encomendados.

Con posterioridad, obra constancia en el expediente que la demandante fue citada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que acudiera personalmente a sus instalaciones el 22 de marzo de 2023, a las 9:00 am.

Empero, a la fecha no se cuenta con la prueba en mención. Por tal motivo, y como quiera que se aproxima la fecha prevista para la realización de la audiencia de pruebas (**17 de julio de 2023**) en la cual **ES OBLIGACION DE LA PARTE DEMANDNATE PRESENTAR TODAS LAS PRUEBAS**, en un acto de dirección procesal el Despacho procederá a indagar respecto de la práctica de las pruebas, así:

- **PARTE DEMANDANTE:**

- Informar de **manera pormenorizada** las gestiones adelantadas para la práctica de la prueba periciales, antes señaladas. **Deberán allegarse las constancias que demuestre las gestiones** v.gr. fecha de radicación de los oficios y respuestas obtenidas a partir de esa gestión.

- **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Informar de **manera pormenorizada** si a la señora Yobana Smith Gómez Cagueñas, identificada con cédula de ciudadanía 1.068.952.457, le fue practicada la prueba pericial encomendada por este Despacho.

En caso de que se haya practicado, se solicita su colaboración con el propósito de remitirla de inmediato dado que se aproxima la fecha prevista para realizar la audiencia en la que deberá incorporarse al expediente.

En caso de que a la fecha no se haya practicado, se solicita respetuosamente informar las razones de tal situación.

La respuesta a este requerimiento deberá ser remitida a los correos:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que, se haya recibido la solicitud, pero no se hubiera practicado las

De conformidad con lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR con apremio a la **parte demandante** para que en el término de **5 días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que proceda a:

Informar de **manera pormenorizada** las gestiones adelantadas para la práctica de la prueba periciales, antes señaladas. **Deberán allegarse las constancias que demuestre las gestiones** v.gr. fecha de radicación de los oficios y respuestas obtenidas a partir de esa gestión.

SEGUNDO: REQUERIR con apremio **al Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses** para que en el término de **5 días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que proceda a:

Informar de **manera pormenorizada** si a la señora Yobana Smith Gómez Cagueñas, identificada con cédula de ciudadanía 1.068.952.457, le fue practicada la prueba pericial encomendada por este Despacho.

En caso de que se haya practicado, se solicita su colaboración con el propósito de remitirla de inmediato dado que se aproxima la fecha prevista para realizar la audiencia en la que deberá incorporarse al expediente.

En caso de que a la fecha no se haya practicado, se solicita respetuosamente informar las razones de tal situación.

TERCERO: Las respuestas a estos requerimientos deberán ser remitidas con destino a este despacho, a los correos:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

yoligar70@gmail.com
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
jbuitram@deaj.ramajudicial.gov.co
jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co
psi@medicinalegal.gov.co
notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co
susana.sanchez@fiscalia.gov.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA Por anotación en el estado No. 22 de fecha 22 de junio de 2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.  GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ SECRETARÍA 
--

